

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00961-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIAS ALIADAS S.A.S.
DEMANDADO: ADAIMER ENRIQUE ORTIZ CURVELO y OTRO.

Cumplidos los requisitos contemplados en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 5 del Decreto 1818 de 1998, admítase la solicitud de entrega de bien inmueble arrendado por incumplimiento de la conciliación, promovida por **INMOBILIARIAS ALIADAS S.A.S.**, contra **ADAIMER ENRIQUE ORTIZ CURVELO Y CRISTIAN ENRIQUE PALACIO FONSECA**, en consecuencia, el Juzgado dispone:

Comisionar al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA QUE CORRESPONDA, y/o a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, y/o al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. (ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, **prorrogado** por el ACUERDO PCSJA19-11336, del Consejo Superior de la Judicatura; **los despachos se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá.**), para que lleve a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la **calle 10 No. 80-41 torre 7 apartamento 126 de la ciudad de Bogotá**, tal y como aparece en el acta de conciliación con número de registro 52252869 adiada 14 de julio de 2021, expedida por el conciliador MARÍA CRISTINA CHARRY RUIZ. Líbrese Despacho comisorio con los insertos de ley. Por Secretaría Oficiese.

Notifiquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 10 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario